

VISTO

La tapa de un matutino local, del día 13 de marzo de 2008, que titula "Meté el expediente ya", y que en la nota respectiva informa que "Hace un mes el Concejo aprobó el nuevo Código Urbano, que fue muy resistido por el lobby de la construcción porque limita mucho las alturas. El Ejecutivo demora en reglamentarlo y las empresas del sector se apuran en tramitar habilitaciones antes de que se promulgue la ordenanza"; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal aprobó en la sesión del día 6 de marzo de 2008 el Nuevo Código Urbano;

Que tal como establece la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 39, inc 12), señala que entre las atribuciones y deberes de los Concejos Municipales, se halla el de "Reconsiderar las ordenanzas, decretos y resoluciones que fueren observados por el Departamento Ejecutivo dentro de los diez días de su comunicación, o insistir en ellos por los dos tercios de votos favorables de la totalidad de los Concejales que corresponden por esta ley a cada municipio. Si la ordenanza, decreto o resolución no fuera observado, dentro de dicho término, estará de hecho en vigencia, y si siendo observado el Concejo no se pronunciara a su respecto dentro de las cinco sesiones ordinarias que debiera celebrar después de la fecha en que la observación fuere entregada en Secretaría, quedará asimismo sin efecto. No son susceptibles de veto las disposiciones denegatorias ni aquéllas que se refieren al ejercicio de facultades potestativas del Concejo, en lo que corresponda a su régimen interno, o a las facultades privativas que le competen. Todo veto para que surta efecto legal debe ser depositado en la secretaría del Concejo, dentro del plazo de diez días preestablecidos."

Que la base y fundamento del citado precepto deviene del artículo 80 de la Constitución Nacional, que señala: "Se reputa aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto en el término de diez días útiles. Los proyectos desechados parcialmente no podrán ser aprobados en la parte restante. Sin embargo, las partes no observadas solamente podrán ser promulgadas si tienen autonomía normativa y su aprobación parcial no altera el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por el

Congreso. En este caso será de aplicación el procedimiento previsto para los decretos de necesidad y urgencia";

Que en nuestra Constitución Provincial la misma norma se encuentra en el artículo 57, que dice: "Aprobado un proyecto por la Cámara de origen, se remite para su consideración a la otra Cámara y, si ésta también lo aprueba, pasa al Poder Ejecutivo. Si el Poder Ejecutivo está conforme, lo promulga como ley de la Provincia y dispone su publicación inmediata. Queda convertido en ley todo proyecto sancionado por ambas Cámaras si, comunicado al Poder Ejecutivo, éste no lo devuelve observado dentro del plazo de diez días hábiles";

Que si el Ejecutivo Municipal hubiera decidido vetarla debería haberlo hecho dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que al no ser vetada, la ordenanza, de acuerdo con las normas vigentes, quedó promulgada tácitamente; por lo que la citada nota periodística incurre en una inexactitud cuando señala que "A un mes de haber sido aprobado por el Concejo, el Nuevo Código Urbano aún no fue promulgado por el Ejecutivo";

Que la Secretaria de Planeamiento declara "Estamos haciendo algunas correcciones técnicas a la ordenanza", justificando así una "demora" en la promulgación de la misma por parte del Ejecutivo;

Que lo antedicho expone un inaceptable desconocimiento por parte de una funcionaria pública, que no puede obviar que es ilegal alterar la letra de una ordenanza ya sancionada, aún por cuestiones estrictamente de forma;

Que cualquier modificación puede conducir a alterar el espíritu con que la norma fue sancionada y, por tanto, la decisión de los legisladores;

Que el Director de Obras Particulares, también en desconocimiento del proceso legislativo, ante las siguientes afirmaciones del periodista: "En las últimas cuatro semanas (..), se duplicó la presentación de anteproyectos para construir en altura en el centro y macrocentro de la ciudad, zonas próximas a regular. A estas solicitudes el municipio respondió otorgando las denominadas reservas de derechos con sesenta (60) días de duración", responde: "Lógicamente que hay especulaciones alrededor de

estas cuestiones, es similar a lo que ocurre cuando se anuncia que va a aumentar la nafta y la gente llena el tanque y hace largas colas. Acá pasa lo mismo pero claro, hay intereses mucho más fuertes en juego";

Que el mismo Director de Obras Particulares confirma que se recepcionaron en las últimas semanas el doble de anteproyectos para construir en el centro y macrocentro que en meses anteriores, "de 30 anteproyectos (...), llegamos a los 60";

Que a las solicitudes se les otorgó las denominadas reservas de derechos, que significa que por el término de sesenta (60) días se regirán por el Código Urbano vigente;

Que desconociendo las normas que rigen su tarea como funcionario público sostuvo: "No podemos aplicar una ordenanza que no está todavía promulgada, podríamos ser acusados de abuso de autoridad, así que nos regimos con el marco vigente";

Que contemporáneamente a la discusión de la norma en el Concejo Municipal ante la siguiente pregunta de un periodista: "¿Se puede desatar una especulación inversionista para construir todo lo que sea posible y en cualquier lugar, hasta que salga el nuevo Código?", la Secretaria de Planeamiento respondió: "Obviamente que mientras esta norma no salga, estamos sujetos a todo esto. Por eso también decimos que el Municipio tiene que darle una respuesta clara y rápida respecto a lo que discute...":

Que el Bloque Socialista sostuvo durante el tiempo de debate de la norma que el Departamento Ejecutivo consideraba prioritaria la sanción del Nuevo Código Urbano, para evitar la construcción "indiscriminada";

En virtud de las consideraciones vertidas precedentemente, los concejales y concejalas abajo firmantes presentamos para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1°: El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, remitirá al Concejo Municipal en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, un informe circunstanciado de los expedientes presentados con posterioridad al día 26 de marzo, donde conste: profesional/es, propietario/s, fecha de ingreso del permiso de edificación, ubicación del proyecto, tipo de uso, altura propuesta, relevamiento gráfico

ENCUENTRO POR ROSARIO

de la manzana donde se pretende localizar, identificación de las propiedades

catalogadas en esa manzana y todo otra observación que considere de interés.

Artículo 2º: Asimismo, informará sobre la cantidad de Permisos de Demolición

tramitados, ante el Programa de Preservación del Patrimonio, en inmuebles

catalogados por Ordenanza 7156 y sus modificatorias.

Artículo 3°: El Departamento Ejecutivo se abstendrá de otorgar viabilidad previa a

cualquier trámite presentado con posterioridad al 26 de marzo del corriente año.

Artículo 4°: Comuníquese con sus considerandos. De forma.

Antesala, abril de 2008